



CUT: 8598-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0945-2025-ANA-AAA.CF

Huaral, 30 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con fecha 2025-01-13, mediante el cual Cirilo Romero Méndez identificado con DNI 15983029, gerente general de la empresa Ganadera Los Tilos S.A. con RUC 20159075410, con domicilio en el Jr. Buenaventura Sepúlveda 1379, Urbanización Los Cipreses, distrito Cercado de Lima, provincia de Lima, solicita la ampliación de plazo de la aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea proveniente de un pozo tipo tubular, del acuífero río Chancay – Huaral, para el proyecto agrícola «pecuario», a desarrollar en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, contenida en la Resolución Directoral 1301-2022-ANA-AAA.CF de 2022-12-06, y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 12) de la Ley de Recursos Hídricos 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, *ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica «...».*

Que, la empresa Ganadera Los Tilos S.A., refiere que en la actualidad viene tramitando ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Midagri el Instrumento Ambiental para su proyecto ganadero, por lo que solicita la ampliación de plazo de la aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea proveniente de un pozo tipo tubular, del acuífero río Chancay – Huaral, para el proyecto agrícola «pecuario», a desarrollar en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima y contenida en la Resolución Directoral 1301-2022-ANA-AAA.CF de 2022-12-06.

Que, la Resolución Directoral 1301-2022-ANA-AAA.CF de 2022-12-06, que aprobó la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea a favor de la administrada se otorgó por un plazo de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificada, la cual se efectuó el 2023-01-04 al correo electrónico señalado por solicitante, por lo que el plazo comenzó a regir a partir del 2023-01-05.

Que, cabe precisar que, a la fecha, no se encuentra expresamente regulada la ampliación/prorroga de plazo de la aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua; con excepción del procedimiento simplificado para ejecución de proyectos de saneamiento y pequeños proyectos agrícolas en el marco del

decreto Supremo 022-2016-MINAGRI según el TUPA de la ANA aprobado por Decreto Supremo 005-2023-MIDAGRI modificado por Resolución Ministerial 0192-2023-MIDAGRI.

Que, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas en su Resolución 1050-2018-ANA/TNRCH establece una diferenciación conceptual entre los términos *prórroga* y *ampliación*. En este sentido, la *prórroga* debe entenderse como la continuidad de una autorización o plazo previamente concedido, por un período adicional determinado, otorgado por la Entidad competente al administrado, con la finalidad de extender el plazo para la ejecución de una determinada actividad u obra. Por el contrario, la *ampliación de plazo* se da por atrasos y/o paralizaciones no imputables al administrado; pudiendo, entre otros casos, sustentarse estos sobre la base de la configuración de un «caso fortuito o fuerza mayor». No obstante, corresponde a la Entidad determinar si, en efecto, se configura dicha causal, a fin de resolver la solicitud de ampliación de plazo y notificar su decisión al administrado.

Que, el numeral 13 del artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, establece que: *Son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, los siguientes: (...) 13. A que en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares se entienden automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente.*

Que, en atención a lo expuesto y considerando que la solicitud de ampliación ha sido presentada el 15 de enero de 2025, esto es, una vez vencido el plazo de vigencia de la acreditación otorgada mediante la Resolución Directoral 1301-2022-ANA-AAA.CF, corresponde, en aplicación de la normativa y criterios señalados y por interpretación sistemática y coherente de la normativa aplicable al presente caso, corresponde **desestimar la solicitud presentada por la administrada** al no haberse cumplido con el requisito de presentación dentro del plazo de vigencia establecido.

Que, estando al Informe Legal 0203-2025-ANA-AAA-CF/ JAPA de fecha 2025-07-30, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Desestimar la solicitud de ampliación de plazo de la aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea proveniente de un pozo tipo tubular, del acuífero río Chancay – Huaral, para el proyecto agrícola «pecuario», a desarrollar en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, contenida en la Resolución Directoral 1301-2022-ANA-AAA.CF de 2022-12-06

ARTÍCULO 2°.-Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa Ganadera Los Tilos S.A. con RUC 20159075410, a la Administración Local de Agua Chancay Huaral.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

EAA/ppm/Javier P.